



Raúl Humberto Ortiz Hurtado

Servicios jurídicos integrales.

Florencia – Caquetá - Colombia, 22 de noviembre de 2023.

Señor.

Juez Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá.

Florencia- Caquetá- Colombia.

Referencia: Proceso existencia de unión marital de hecho con Radicación **2022-00190-00**. Demandante Dirley Martínez López. Asunto interposición y sustentación recurso de reposición contra el auto 609 del 16 de noviembre de 2023 publicado el 17 de noviembre de 2023.

Raúl Humberto Ortiz Hurtado abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 16.187.185 expedida en Florencia- Caquetá y con tarjeta profesional número 165.591 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial de la señora Valentina Cabrera Vargas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente texto me dirijo respetuosamente a usted señor Juez con el fin de interponer y sustentar oportunamente recurso de reposición contra el auto 609 del 16 de noviembre de 2023 publicado el 17 de noviembre de 2023.

Petición.

Me permito solicitar al señor Juez revocar únicamente y exclusivamente la decisión de negar por improcedente la solicitud elevada por el suscrito apoderado Raúl Humberto Ortiz Hurtado de imponer sanción al apoderado de la parte actora contenida en el auto 309 del 16 de noviembre de 2023, y en su lugar se dicte auto que acceda a la petición de imponer la sanción de multa de un (1) SMLMV al apoderado de la demandante como medida correctiva y confirmar las demás decisiones del auto 609.

El auto 609 del 16 de noviembre de 2023.

Consultado hoy 22 de noviembre de 2023 el expediente virtual del proceso de la referencia encontramos que en el cuaderno 02Cuadernomedidas se encuentra el pdf 019AutoDecide-NegarPorImprocedente publicado el 17 de noviembre de 2023 y Tyba en consulta de procesos publicado fijación en estado del 17 de noviembre de 2023 arroja lo siguiente:

... > C6ExpedientesElectronicos > C02ExpedientesProcesosFamilia > Declaración Existencia Union Marital > 2022 > 18592318400120220019000

Nombre ↑	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de arch... ↓	Compartir	Actividad
01CuadernoPrincipal	✕ 21/11/2022	Juzgado 01 Promiscuo	39 elementos	Compartido	Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqueta - Puerto Ric
02CuadernoMedidas	✕ 21/11/2022	Juzgado 01 Promiscuo	20 elementos	Compartido	
03DespachoComisorioJuzgDoncello	✕ 31 de agosto	Juzgado 01 Promiscuo	18 elementos	Compartido	

Consultoría, asesoría, representación jurídica en conciliaciones y litigios.
Contáctenos al celular 3118629846 y al correo electrónico rahum80@hotmail.com
Colombia - Caquetá – Florencia.



Raúl Humberto Ortiz Hurtado

Servicios jurídicos integrales.

CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	17/11/2023	16/11/2023 3:41:47 P. M.
GENERALES	AUTO DECIDE	16/11/2023	16/11/2023 3:41:47 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	17/11/2023	16/11/2023 3:40:39 P. M.
GENERALES	AUTO DECIDE	16/11/2023	16/11/2023 3:40:39 P. M.
GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	24/10/2023	24/10/2023 5:42:09 P. M.
GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	24/10/2023	24/10/2023 5:37:51 P. M.
GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	17/10/2023	18/10/2023 4:05:58 P. M.
GENERALES	ENVÍO COMUNICACIONES	17/10/2023	18/10/2023 10:02:05 A. M.
GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	12/10/2023	12/10/2023 4:59:44 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	10/10/2023	9/10/2023 9:48:37 A. M.
GENERALES	AUTO DECIDE	9/10/2023	9/10/2023 9:48:37 A. M.

El 16 de noviembre de 2023 el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá profiere auto 609 por medio del cual decide: *Niéguese por improcedente la solicitud de disponer hacer parte en el proceso con radicado 18592318400120230008100. Niéguese por improcedente la solicitud de acumulación de procesos. Niéguese por improcedente la solicitud elevada por el Dr. RAUL HUMBERTO ORTIZ HURTADO, esto es, de imponer sanción al apoderado de la parte actora como medida correctiva.*

Consultoría, asesoría, representación jurídica en conciliaciones y litigios.
Contáctenos al celular 3118629846 y al correo electrónico rahum80@hotmail.com
Colombia - Caquetá – Florencia.



Raúl Humberto Ortiz Hurtado

Servicios jurídicos integrales.

Motivos de inconformidad con el auto 609.

Los motivos de inconformidad es solo y exclusivamente en contra de la decisión de *Niéguese por improcedente la solicitud de acumulación de procesos. Niéguese por improcedente la solicitud elevada por el Dr. RAUL HUMBERTO ORTIZ HURTADO, esto es, de imponer sanción al apoderado de la parte actora como medida correctiva contenida en el auto 609 del 16 de noviembre de 2023.* El mencionado auto con referencia a esta decisión en síntesis plantea el siguiente argumento. :

Conclusión (Tesis del despacho).

Se debe negar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado Raúl Humberto Ortiz Hurtado de imponer sanción al apoderado de la parte actora como medida correctiva.

Premisas.

El señor apoderado del extremo demandante solicita se disponga hacerse parte en el proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho con radicado 18592318400120230008100 e igualmente solicita se unifique el presente proceso con el señalado, a fin de que se surta un solo proceso, ya que versan sobre el mismo objeto y los litigios están estrechamente vinculados de manera que por su conexidad, la solución del uno puede influir en la del otro.

El señor apoderado Raúl Humberto Ortiz Hurtado solicita se disponga negar lo solicitado anteriormente por el apoderado del extremo demandante e imponer al apoderado de la parte actora una sanción de multa de un (1) SMMLV como medida correctiva.

escrito a que hace mención no se trata de un traslado, sino de una solicitud de acumulación de procesos al igual que aconteció con el precitado profesional del derecho dentro del proceso bajo radicado No. 18592318400120230008100.

Como se puede observar la decisión accede a una de las peticiones y dispone negar la otra. La inconformidad es con la decisión de negar la imposición de la sanción de multa al apoderado de la parte actora.

Los motivos de inconformidad son:

Primero: El CGP en su artículo 78 numeral 14 señala:

Consultoría, asesoría, representación jurídica en conciliaciones y litigios.
Contáctenos al celular 3118629846 y al correo electrónico rahum80@hotmail.com
Colombia - Caquetá - Florencia.



Raúl Humberto Ortiz Hurtado

Servicios jurídicos integrales.

CAPÍTULO V.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.

📌 **ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

La regla se refiere un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso con la excepción del memorial que pida medidas alusivas a medidas cautelares.

Incorre la providencia en defecto sustantivo por interpretación errónea y falsa motivación al condicionar que los memoriales son solo los que son objeto de traslado, cuando la norma transcrita no realiza dicha distinción y la única excepción que estipula la norma a la regla general de todos los memoriales es el evento del memorial que trate sobre medidas cautelares.

Ese defecto sustantivo llevo a arrimar a una conclusión falsa de decir que el memorial del apoderado de la parte actora de solicitud de acumulación de procesos es de los que no requieren traslado cuando la norma en realidad se refiere a todos los memoriales con excepción de los que traten sobre medidas cautelares.

Segundo. Finalmente se señala que el memorial del apoderado de la parte actora (Constantino Costain Flor Campo) solicita la acumulación de procesos al igual que aconteció con el precitado profesional del derecho (Raúl Humberto Ortiz Hurtado) dentro del proceso radicación No. 1859318400120230008100. Es decir que los dos apoderados solicitaron acumulación de procesos sin remitir memorial a la contraparte en los procesos. El despacho realiza una analogía de las dos peticiones de acumulación de procesos.

Frente a lo anterior la providencia incurre en defecto sustantivo y factico al omitir unos hechos relevante, los cuales son que el apoderado Raúl Humberto Ortiz Hurtado hace la solicitud de acumulación de procesos en las pretensiones de la demanda la cual



Raúl Humberto Ortiz Hurtado Servicios jurídicos integrales.

fue debidamente notificada a los demandados, mientras, que el apoderado de la parte actora Constantino Costain Flor Campo realiza la solicitud de acumulación de procesos en memorial que no es la demanda y cuando ya habían surtido las notificaciones personales de la demanda a los demandados determinados y herederos indeterminados y la demanda ya había sido contestada oportunamente incluso por el suscrito abogado Raúl Humberto Ortiz Hurtado en el presente proceso.

La demanda es un memorial que cuenta con una reglas diferentes para su notificación personal establecidas en el artículos 290 y 291 del CGP y artículo 6 de la ley 2213 de 2022 en la cual se debe adjuntar la demanda, anexos de la demanda y auto que admite la demanda al correo del demandado, mientras, los demás memoriales que remitan los apoderados de las partes se les aplica el artículo 78 numeral 14.

Son dos escenarios totalmente diferentes en los que se presentaron las solicitudes de acumulación de procesos por los apoderados, uno en la demanda, y el otro en memorial diferente a la demanda, esto hacen predicar una disanalogía fáctica y jurídica. El yerro es que el despacho trata los dos escenarios como iguales o similares, cuando, en realidad no son análogos los mencionados escenarios.

Por lo anteriormente expuesto, reitero la petición del presente recurso de que se proceda a revocar únicamente y exclusivamente la decisión de negar por improcedente la solicitud elevada por el suscrito apoderado Raúl Humberto Ortiz Hurtado de imponer sanción al apoderado de la parte actora contenida en el auto 609 del 16 de noviembre de 2023, y en su lugar dictar auto que acceda a la petición de imponer la sanción de multa de un (1) SMLMV al apoderado de la demandante como medida correctiva y confirmar las demás decisiones del auto 609.

Atentamente,

Raúl Humberto Ortiz Hurtado.

memorial del 22 de noviembre de 2023 recurso de reposición

raul humberto ortiz hurtado <rahum80@hotmail.com>

Mié 22/11/2023 4:38 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caquetá - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>; valentinacabrerajs@gmail.com <valentinacabrerajs@gmail.com>; multiasesoriasjuridicascostain@gmail.com <multiasesoriasjuridicascostain@gmail.com>; dinedlorenaparra@hotmail.com <dinedlorenaparra@hotmail.com>; maikpama@gmail.com <maikpama@gmail.com>; cactjb@gmail.com <cactjb@gmail.com>; yibramvargas7@gmail.com <yibramvargas7@gmail.com>; Angie Paola Criollo <angie.1110.apc@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (567 KB)

Memorial del 22 de noviembre de 2023 recurso de reposicion R contra auto 609.pdf;

Florencia – Caquetá - Colombia, 22 de noviembre de 2023.

Señor.

Juez Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá.

Florencia- Caquetá- Colombia.

Referencia: Proceso existencia de unión marital de hecho con Radicación **2022-00190-00**. Demandante Dirley Martínez López. Asunto interposición y sustentación recurso de reposición contra el auto 609 del 16 de noviembre de 2023 publicado el 17 de noviembre de 2023.

Raúl Humberto Ortiz Hurtado abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 16.187.185 expedida en Florencia- Caquetá y con tarjeta profesional número 165.591 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial de la señora Valentina Cabrera Vargas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente mensaje de datos adjunto memorial del 22 de noviembre de 2023 recurso de reposición contra auto 609 en archivo pdf.

Atentamente,

Raúl Humberto Ortiz Hurtado